



I.- DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Decreto 58/2021, de 18 de mayo, por el que se crea y otorga la Medalla de Oro Extraordinaria de Castilla-La Mancha en la lucha contra el COVID-19. [2021/6385]

El Decreto 75/1992, de 12 de mayo, de concesión de condecoraciones y distinciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sucesor del Decreto 141/1983, de 8 de julio, por el que se crea la Medalla de Castilla-La Mancha y se dictan normas para su concesión, viene regulando, desde los albores de nuestra autonomía, el reconocimiento de la sociedad castellanomanchega a sus miembros más destacados en todos los ámbitos, profesionales, artísticos, científicos, deportivos, institucionales o solidarios.

La máxima distinción se materializa en la Medalla de Oro de Castilla-La Mancha, cuyo diseño y características se establecen en el Decreto 49/1986, de 7 de mayo, por el que se establecen el diseño y características de la Medalla de Castilla-La Mancha.

Desde su creación se han concedido 65 medallas de oro a otras tantas instituciones y entidades, o a personas nacidas en Castilla-La Mancha o vinculadas a ella por múltiples relaciones que les hicieron merecedoras de tal honor.

En 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico del SARS-CoV-2. La lucha contra el COVID-19 ha supuesto el mayor reto colectivo desde nuestra configuración como comunidad autónoma.

Por ello, en un acto de justicia y con este Decreto, se quiere reconocer, de manera extraordinaria y excepcional, a los colectivos destacados en la lucha contra el COVID-19, por su solidaridad, profesionalidad y entrega, aun con riesgo de la propia vida, en favor de la sociedad de la que forman parte.

En su virtud, a propuesta del Presidente de Castilla-La Mancha, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de mayo de 2021,

Dispongo

Artículo 1.- Creación de la Medalla de Oro Extraordinaria de Castilla-La Mancha en la lucha contra el COVID-19.

Se crea la Medalla de Oro Extraordinaria de Castilla-La Mancha en la lucha contra el COVID-19, que tendrá el diseño y características de la Medalla de Castilla-La Mancha establecidos en el Decreto 49/1986, de 7 de mayo, por el que se establecen el diseño y características de la Medalla de Castilla-La Mancha.

Artículo 2.- Concesión de la Medalla de Oro Extraordinaria de Castilla-La Mancha en la lucha contra el COVID-19.

Se concede la Medalla de Oro Extraordinaria de Castilla-La Mancha en la lucha contra el COVID-19 a los siguientes colectivos, entidades e instituciones:

- a) Guardia Civil
- b) Ejército
- c) Policía Nacional
- d) Policía Local
- e) Agrupaciones de Protección Civil
- f) Bomberos
- g) Geacam
- h) Agentes Medioambientales
- i) Personas mayores
- j) Médicos
- k) Enfermería
- l) Enfermería en Residencias de Mayores

- m) Técnicos de Cuidados y Apoyo en Enfermería
- n) Salud Pública
- ñ) Personal de gestión y servicios de centros sanitarios
- o) Auxiliares de Residencias
- p) Psicólogos
- q) Farmacia hospitalaria
- r) Farmacia comunitaria
- s) Proveedores de Material Sanitario
- t) Transporte Sanitario
- u) Transporte de Mercancías
- v) Conductores del Parque Móvil
- w) Agricultores
- x) Docentes
- y) Cruz Roja
- z) Servicio Atención 112
- aa) Trabajadores Sociales
- ab) Empresas y trabajadores de Funerarias
- ac) Personal de comercio, tiendas y establecimientos esenciales.

Disposición adicional primera.- Registro de la concesión de las Medallas de Oro Extraordinarias de Castilla-La Mancha en la lucha contra el COVID-19.

Las Medallas concedidas en este Decreto se anotarán en el Registro de Condecoraciones y Distinciones de Castilla-La Mancha, regulado en el artículo 10 del Decreto 75/1992, de 12 de mayo, de concesión de condecoraciones y distinciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, haciendo mención de su carácter extraordinario.

Disposición adicional segunda.- Remisión normativa.

Serán de aplicación, a las Medallas concedidas en este Decreto, los artículos 9 y 11.1 del Decreto 75/1992, de 12 de mayo, de concesión de condecoraciones y distinciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Dado en Toledo, el 18 de mayo de 2021

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Vicepresidente
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO